

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 15

PERIODO LEGISLATIVO 198 6

EXTRACTO: *Bloque U.C.R. - Proyecto de Declaración - A modificación Artº 1º del Proyecto de Ley que establece la provincialización del Territorio Nacional de Tierra del Fuego. -*

Entró en la sesión de: _____

COMISION Nº _____

Orden del Día Nº _____

ASUNTOS ENTRADOS

FECHA: 29-04-86

HORA: 14¹⁰

Argentina

R.P.
RACIHEL P. DE ROGA
Despacho - Personal y Protocolo
PRESIDENCIA
HONORABLE LEGISLATURA

H. LEG

RA

TRIAL

MEGA

ENTRADA

29 ABR 1986

SEC.....

HORA.....



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

PROYECTO DE DECLARACION

LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL

DECLARA :

ART.1º) Que vería con agrado que el Honorable Congreso de la Nación analice la posibilidad de modificar el Art.1º) del Proyecto de Ley enviado por el Poder Ejecutivo Nacional, mediante mensaje número 530, por el cual se establece la Provincialización del Territorio Nacional de Tierra del Fuego, incorporando a la jurisdicción del mismo las Islas Malvinas y las Islas del Atlántico Sur.

ART.2º) Comunicar a ambas Cámaras del Honorable Congreso Nacional, a todas las Legislaturas Provinciales de la República y al Poder Ejecutivo Territorial.

NILDA BRUGLIERI de BENITO.
LEGISLADORA

MARTA FIRZMAN de SCHOUA
LEGISLADORA

LUIS ANTONIO CANCHO
Legislador
Bloque Union Civica Radical

SUSANA BEATRIZ SANGUERO
LEGISLADORA

JORGE ALBERTO HAMELAU
LEGISLADOR



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Desde el año 1957, fecha de la creación de la actual Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el archipiélago de las Islas Malvinas formaron parte integrante de esta gobernación.

Tanto es así, que a lo largo de esos años y hasta la fecha, el progresivo y constante crecimiento y desarrollo de este Territorio Nacional se ha nutrido, entre otros, de descendientes directos de malvinenses que hoy forman parte de nuestra sociedad.

Por otra parte, señor Presidente, la sociedad que habita Tierra del Fuego tiene un particular y profundo sentido de la soberanía, que efectiviza con su presencia y sacrificio en esta zona insular y austral de nuestro país y el continente.

Y esa misma circunstancia hace que el sentimiento popular hacia las Islas Malvinas, que es propio de todos los argentinos, tenga en este caso un doble sentimiento para los habitantes de estas tierras.

Asimismo, las Islas Malvinas siempre fueron consideradas parte de este Territorio Nacional, a tal punto que cuando en el año 1982 el gobierno de facto las separa para incluirlas en el Teatro de Operaciones en el Atlántico Sur, la restitución que de las mismas hiciera el Presidente de la Nación, mediante Decreto Nº 640 de marzo de 1985, fue acogida con absoluto beneplácito por parte de toda la población, considerándola como un acto de reparación por parte del gobierno nacional hacia el pueblo fueguino.

Finalmente, el hecho de que el archipiélago integre la nueva provincia de Tierra del Fuego, creemos que no es un impedimento para que el superior gobierno de la Nación continúe las negociaciones emprendidas a través de la Cancillería para lograr su total restitución.



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

2.

Por el contrario, entendemos que se contaría con un argumento más que serviría a la estrategia desplegada en estos momentos ante los distintos foros internacionales.

En lo que respecta a la Antártida Argentina, entendemos que debe aplicarse un enfoque distinto.

Efectivamente, la actividad en el continente antártico está regulada por todos los países firmantes del Tratado Antártico que será revisado en el año 1992.

La República Argentina, cuya presencia ininterrumpida desde hace varias décadas en la Antártida, le ha dado sobrados derechos soberanos indiscutidos por las demás naciones, ha basado su estrategia no sólo en los asentamientos humanos sino también en el cumplimiento de lo establecido en el mencionado Tratado.

Precisamente, este Tratado establece en su Art. IV que ninguna disposición del mismo se interpretará como una renuncia por cualquiera de las partes a sus derechos de soberanía territorial o a las reclamaciones territoriales en la Antártida que hubiere hecho valer precedentemente.

Tampoco podrá argumentarse como una renuncia o menoscabo por cualquiera de las partes, a cualquier fundamento de reclamación de soberanía territorial en la Antártida que pudiera tener, ya sea como resultado de sus actividades o de las de sus naciones en la Antártida, o por cualquier otro motivo.

También establece que no habrá posibilidad de interpretar como perjudicial a la posición de cualquiera de las partes en lo concerniente a su reconocimiento o no del derecho de soberanía territorial de cualquier otro Estado en la Antártida.

Finalmente, el Punto 2. del mencionado artículo, señala que "ningún ^{acto} actividad que se lleve a cabo mientras el presente Tratado se halle en vigencia constituirá fundamento para hacer valer, apoyar o negar una reclamación de soberanía territorial en la Antártida, ni para crear derechos de soberanía en esta región.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and several smaller ones.



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

3.

No se harán nuevas reclamaciones de soberanía territorial en la Antártida ni se ampliarán las reclamaciones anteriormente hechas valer, mientras el presente Tratado se halle en vigencia".

Esta circunstancia, señor Presidente, hace razonable y lógico que esta porción de suelo argentino en el continente antártico mantenga el status actual; más aún, ante la inminencia de la revisión del actual Tratado que, obviamente, por parte de nuestro país será discutido y negociado en las más altas esferas del gobierno nacional.

Por otra parte, si se incluyera el sector antártico argentino en la nueva Provincia de Tierra del Fuego, nada podría hacer su futuro gobierno en cuanto a asentamientos humanos, investigación, instalación de viviendas o simplemente apoyo logístico o político a quienes allí están, por cuanto dichas actividades son resorte lógico y exclusivo del gobierno de la nación.

Señor Presidente, finalmente queremos destacar que el proyecto de Provincialización enviado por el Poder Ejecutivo Nacional al Congreso, será tratado y discutido por quienes son allí los representantes legítimos de las bases, por lo tanto no significa entonces que el mismo, deba ser considerado como una palabra final.

HILDA BRUGLIERI de BERICUA
LEGISLADORA

MARTA FISZMAN de SCHOUA
LEGISLADORA

LUIS ANTONIO CARUCHO
Legislador
Bloque Union Civica Radical

SUSANA BEATRIZ SALGUERO
LEGISLADORA

JORGE ALBERTO HAMELAU
LEGISLADOR